REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0456
RADICADO N° 2018-00243-00

El FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, mediante escritura 814 de mayo 19 de 2009, le confiere poder a JAVIER OSWALDO ARIAS TORO, como representante legal suplente de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (anexo 19 exp. digital); sin embargo, en el certificado de existencia y representación de ésta última entidad, visible en el anexo 20 del expediente digital, no aparece el señor Arias Toro en la calidad mencionada, que, dicho sea de paso, tampoco es quien le ha conferido poder al abogado Cesar Eduardo Chica Quevedo para que actúe en este proceso (anexo 15 exp. digital). Por lo anterior, no se le reconoce personería al profesional del derecho mencionado, para lo cual deberá acreditarse de manera adecuada lo enunciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 16** fijado en la página web de la Rama Judicial el **24 DE MARZO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb465b8c79452f8c3a6ae6f5ee7044f3a6420e841d5e7bcbd8450ccc6e40fe82**
Documento generado en 23/03/2022 03:26:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica